

Acuerdo por el que se aprueba la asignación individualizada de derechos de emisión de gases de efecto invernadero para los años 2024 y 2025 a los operadores aéreos

24 de septiembre de 2024

Conforme al procedimiento establecido en el artículo 38.5 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, y con la Directiva (UE) 2023/958 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE en lo que respecta a la contribución de la aviación al objetivo de la Unión de reducir las emisiones en el conjunto de la economía y a la adecuada aplicación de una medida de mercado mundial, en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el 24 de septiembre de 2024 ha sido aprobada, a propuesta de los Ministerios para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de Economía, Comercio y Empresa, y de Transportes y Movilidad Sostenible, la asignación individualizada de derechos de emisión de gases de efecto invernadero correspondiente a los años 2024 y 2025 a los operadores aéreos gestionados por España.

El Régimen de Comercio de Derechos de emisión de la Unión Europea (en adelante, RCDE) ha sido instaurado por la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo. En el ordenamiento jurídico español, el RCDE está regulado, principalmente, por la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

En el año 2023, el RCDE ha sido objeto de una profunda reforma. Se ha aprobado una pluralidad de normas que forman parte del paquete normativo conocido como “Objetivo 55” (“Fit for 55” en inglés) de la Unión Europea, que refuerza la ambición de este régimen para la consecución del objetivo climático de la UE consistente en reducir las emisiones de la UE en al menos un 55 % de aquí a 2030 con respecto a los niveles de 1990.

Por lo que se refiere al sector aéreo, ha sido adoptada la Directiva (UE) 2023/958 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE en lo que respecta a la contribución de la aviación al objetivo de la Unión de reducir las emisiones en el conjunto de la economía y a la adecuada aplicación de una medida de mercado mundial.

La Directiva (UE) 2023/958 regula dos cuestiones fundamentales: la contribución del sector al objetivo de reducción de emisiones en 2030 y la adaptación del alcance del RCDE, en lo que a la aviación respecta, al Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (en adelante, por sus siglas en inglés CORSIA) aprobado por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). La mayoría de las disposiciones son aplicables desde el 1 de enero de 2024.

Para lograr el primer objetivo, se elimina gradualmente la asignación gratuita a los operadores aéreos durante los años 2024 y 2025. De esta forma, desde 2026, incluido, no se asignarán derechos de emisión de forma gratuita excepto cuando se utilicen combustibles sostenibles de aviación (SAF, por sus siglas en inglés) y otros combustibles de aviación no derivados de combustibles fósiles especificados en el Reglamento(UE) 2023/2405 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, relativo a la garantía de unas condiciones de competencia equitativas para un transporte aéreo sostenible (conocido como ReFuelEU Aviation).

En cuanto al segundo objetivo - la integración del CORSIA- hasta el 31 de diciembre de 2026 se limita el alcance del RCDE a las emisiones correspondientes a vuelos dentro del Espacio Económico Europeo (EEE) y a vuelos con origen en el EEE y destino en Suiza o Reino Unido, independientemente de la nacionalidad del operador. El resto de los vuelos internacionales estarán sujetos a las obligaciones de compensación de CORSIA para los operadores que cumplan determinadas condiciones.

Las disposiciones de la Directiva (UE) 2023/958 todavía no se han incorporado al marco normativo nacional. Se encuentran en proceso de transposición junto a la Directiva (UE) 2023/959 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, que modifica la Directiva 2003/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y la Decisión (UE) 2015/1814, relativa al establecimiento y funcionamiento de una reserva de estabilidad del mercado en el marco del régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión.

La transposición se efectúa mediante una modificación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. El pasado 11 de junio de 2024, el Consejo de Ministros aprobó y remitió a las Cortes Generales el Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 1/2005.

La asignación gratuita de derechos de emisión es un derecho que se encuentra reconocido y regulado en la Directiva 2003/87/CE con todo el detalle necesario para su cuantificación. En concreto, la metodología para establecer la asignación gratuita de derechos de emisión que ha de corresponder a cada operador aéreo se recoge en el artículo 3 quater apartado 5 de la Directiva 2003/87/CE. Conforme a lo dispuesto en este artículo, las cifras correspondientes a los años 2024 y 2025 han sido determinadas -pues se basan en reglas claras que no dejan margen discrecional – y han sido comprobadas y validadas por la Comisión Europea, en un proceso que ha concluido con la adopción de la Decisión de la Comisión, de 5 de julio de 2024, por la que se dan instrucciones al administrador central del Registro de la Unión para que introduzca en el Registro de la Unión los cuadros nacionales de asignación para la aviación correspondientes a 2024 y 2025 (C/2024/5383). Cabe señalar que la nueva metodología recogida en el artículo 3 quater, apartado 5, de la Directiva 2003/87/CE no impone nuevas obligaciones ni supone perjuicio alguno para los operadores aéreos, al basarse en unos parámetros objetivos que los operadores aéreos ya han determinado y presentado a las autoridades competentes en sus informes de emisiones verificadas correspondientes al año 2023. De esta forma, no hay cargas administrativas nuevas. Asimismo, la aplicación de esta metodología permite a los operadores aéreos hacer operativo el derecho reconocido por la Directiva 2003/87/CE a recibir asignación gratuita de derechos de emisión durante los años 2024-2025.

Es urgente transferir la asignación dado que antes del 30 de septiembre de este año los operadores deben entregar derechos de emisión por sus emisiones del año 2023. Si no lo hacen, incurrirán en una infracción muy grave, sancionable con multa de más de 100 euros por derecho de emisión no entregado. Para cumplir con esta obligación, los operadores deberían poder contar con las asignaciones gratuitas de derechos de emisión correspondientes al año 2024, que según el artículo 3 quinquies.1.bis de la propia Directiva 2003/87/CE, hay que expedir a los operadores antes del 30 de junio de 2024.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha aceptado excepciones a esa regla general cuando la Directiva otorga a los particulares derechos subjetivos (Sentencia Yvonne van Duyn, FJ 15), mediante disposiciones incondicionales, suficientemente claras y precisas, y que el Estado Miembro aún no ha transpuesto (Sentencia Faccini Dori, FJ 14).

Dadas las circunstancias expuestas, se aprueban las asignaciones gratuitas de derechos de emisión para los operadores aéreos en los años 2024-2025.

En España, conforme al artículo 38.5 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, la asignación gratuita debe adoptarse por Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa y el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Este mismo artículo exige la realización de un trámite de información pública y la consulta previa a la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático.

Consultada el 10 de julio de 2024 la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático, el trámite de información pública ha sido realizado entre los días 10 de julio y el 6 de agosto de 2024. Se han recibido observaciones de dos operadores aéreos.

Respecto de ellas cabe reseñar que se han atendido, aunque se debe tener presente que el derecho a recibir asignación gratuita de derechos de emisión sólo puede efectuarse a los operadores que hayan tenido actividad y, por tanto, efectuado emisiones bajo el RCDE de 2023.

Por último, las cifras que se recogen en el anexo de este Acuerdo han sido revisadas y validadas por la Comisión Europea. .

Metodología para determinar la asignación gratuita de derechos de emisión

La normativa de la UE establece de forma directa y sin margen de discrecionalidad la metodología para determinar la asignación gratuita de derechos de emisión que debe otorgarse a los operadores aéreos para los vuelos dentro del EEE y con destino a Suiza y al Reino Unido durante los años 2024 y 2025. Se encuentra establecida en artículo 3 quater apartado 5 de la Directiva 2003/87/CE.

Seguidamente se resumen los principales elementos del cálculo de la asignación gratuita de derechos de emisión para los años 2024-2025:

- El punto de partida está en los datos de emisiones de los operadores aéreos notificados por los mismos en el informe sobre datos de emisiones del año 2023 presentado en febrero de 2024, considerando las emisiones producidas en vuelos incluidos en el alcance del RCDE y descontando las emisiones de aquellos vuelos excluidos del alcance del RCDE a partir de 1 de enero de 2024.
- A partir de estos datos, la Comisión Europea determina la cantidad total de derechos de emisión que se asigna a los operadores de aeronaves para el año 2024. En concreto, el artículo 3 quater apartado 5 de la Directiva 2003/87/CE establece que se determina sobre la base de la asignación total de derechos de emisión respecto de los operadores de aeronaves que realizaban actividades de aviación enumeradas en el anexo I en el año 2023, reducida aplicado el factor de reducción lineal a que se refiere el artículo 9 de la Directiva 2003/87/CE. El factor de reducción lineal es 4,3% que viene a disminuir en cada año (2024 y 2025) la asignación otorgada en ese porcentaje.
- A este respecto, la Comisión Europea ha determinado que la cantidad total de derechos de emisión atribuible a los operadores aéreos en 2024 asciende a 27.563.529 derechos, de conformidad con la Decisión (UE) 2024/1797 de la Comisión, de 27 de junio de 2024, por la que se modifica la Decisión (UE) 2023/2440 en lo que respecta al ajuste de la cantidad de derechos de emisión y a la transferencia de derechos de emisión al Fondo de Innovación.
- Conforme al apartado 1 del artículo 3 quinquies de la Directiva 2003/87/CE, se deben aplicar dos porcentajes a la cantidad de derechos de emisión obtenida. En concreto, establece que en los años 2024 y 2025 se subastará el 15 % de los derechos de emisión a que se refieren el artículo 3 quater apartados 5 y 7, así como en 2024 el 25 % y en 2025 el 50 %, respectivamente, del 85 % restante de esos derechos de emisión con respecto a la que se habría realizado una asignación gratuita. De ello se deduce que la cantidad de derechos asignables de forma gratuita al sector aéreo durante los años 2024 y 2025 representa respectivamente, el 63,75% ($0,85 * 0,75 = 0,6375$) y el 42,5% ($0,85 * 0,5 = 0,425$) del total de derechos atribuibles al sector aéreo indicado en el párrafo anterior. De esta forma, la cantidad total de derechos gratuitos asignables al conjunto de operadores aéreos sujetos al RCDE en 2024 y 2025 asciende a 17.571.750 y 11.149.349 derechos, respectivamente.
- De acuerdo con el artículo 3 quinquies apartado 1 bis de la Directiva 2003/87/CE, los derechos de emisión asignados gratuitamente se distribuyen entre todos los operadores aéreos de manera proporcional a su porcentaje de emisiones verificadas procedentes de actividades de aviación notificadas correspondientes a 2023 considerando el alcance del RCDE de los años 2024 y 2025. En aquellos casos en los que el operador aéreo no ha entregado el correspondiente informe verificado de emisiones, las emisiones han sido estimadas mediante el módulo ETS Support Facility (ESF) de la herramienta de Eurocontrol Environment Management Information Service (EMIS).

- La Comisión Europea ha determinado que la cantidad de emisiones verificadas notificadas por todos los operadores aéreos sujetos al RCDE referidas en el párrafo anterior asciende a 59.061.941 toneladas de CO₂. De ello se deduce que se aplica el ratio de atribución de asignación gratuita 0,29751393 por tonelada de CO₂ emitida en 2024 y 0,18877383 para el año 2025.

De este modo, la asignación gratuita correspondiente a los operadores aéreos atribuidos a España que han realizado actividades de aviación enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE en el año 2024 se determina para el año 2024 aplicando el factor de 0,29751393 a las emisiones del año 2023 y para el año 2025 aplicando el factor de 0,18877383 a las emisiones del año 2024.

Las cifras de asignación obtenidas para cada operador aéreo se redondean al entero inferior más próximo.

ANEXO

A continuación, se presenta la asignación individualizada de derechos de emisión de gases de efecto invernadero a los operadores aéreos gestionados por España correspondiente a los años 2024 y 2025.

Estas cifras han sido revisadas y validadas por la Comisión Europea.

Cod. COM	Operador aéreo	Asignación gratuita 2024	Asignación gratuita 2025
160	Aerolíneas Argentinas	0	0
460	Avianca	29	18
1356	Gulfstream Aerospace Corporation	107	67
1475	IBERIA LAE S.A. Operadora	268.664	170.469
1689	Latam Airlines Group, S.A.	16	10
2621	Binter Canarias, S.A.	3.627	2.301
2880	Aerovías de Mexico S.A de C.V.	6	4
4402	GESTAIR S.A.	4.665	2.960
7532	JET2.COM LIMITED	357.471	226.817
8740	ABBOTT LABORATORIES	8	5
9345	AIR EUROPA LINEAS AÉREAS S.A.U.	147.647	93.682
11309	SWIFTAIR S.A.	15.864	10.066
12669	BA CITYFLYER LTD	30.163	19.139
22380	AIR NOSTRUM	103.558	65.708
29804	PUNTO FA S.L.	63	40
30131	TUI Airways Limited	181.602	115.227
30190	VUELING AIRLINES S.A.	638.044	404.842
32926	LATAM Airlines Perú, S.A.	0	0
34933	TAILWIND HAVA YOLLARI A.S.	920	584
36637	Alba Star, S.A.	9.351	5.933
36793	AIRLEASE CORPORATION	17	11
38266	VOLOTEA, S.A.	224.937	142.723
38329	IBERIA EXPRESS	90.773	57.596
39798	EMBRAER SA-COMMERC.	103	65
40052	Evelop Airlines, S.L.	2.406	1.526

Cod. COM	Operador aéreo	Asignación gratuita 2024	Asignación gratuita 2025
40210	Mercadona, S.A.	895	568
42557	AIR OCEAN MAROC	18	11
42844	Plus Ultra Líneas Aéreas, S.A.	195	124
44636	ORTAC OPERATIONS	287	182
44757	ELITE AERO IRELAND	162	102
44771	Elitavia San Marino, S.R.L.	130	82
45552	Skyup Airlines, LLC	103	65
46235	EASYJET UK LIMITED	450.434	285.802
46414	SINO AERO	7	4
46999	EASTERN AIRLINES LLC	751	477
47213	GAMA AVTN SAUDI	20	13
47385	RIVERTON GESTAO PATRIMONIAL LTDA	44	28
48067	WORLD 2 FLY, S.L.	659	418
48980	AEROSQUAD S.R.L.	65	41
49066	GEORGIAN AIRL.IGT	55	35
50147	OTTO HOLDINGS	50	32
50192	BRITISH AIRWAYS EUROFLYER	48.934	31.048
f10219	General Avileasing, Inc.	115	73
f11528	Paic ParticipaÇoes Ltda	8	5
f16699	DIAMOND CREEK LOGISTICS LLC	100	63